



Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANYELO RAMIREZ BERMUDEZ
RADICACIÓN: 2019-464

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16.657.241 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 36.381 del C.S de la J, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito actualizada a la fecha de mayo 13 del 2021.

- Obligación No. 30990065379 \$ 22.843.357,69 - VALOR UVR: 75.758,3317

Solicito amablemente dar el trámite correspondiente a la presente en aras de continuar con el proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C. No. 16.657.241 de Cali
T.P. No. 36.381 del C.S de la J.
J.A.



Medellin, mayo 13 de 2021

Ciudad

Titular ANYELO RAMIREZ BERMUDEZ
Cédula o Nit. 94.307.802
Obligación Nro. 30990065379
Mora desde 16/08/2019

Tasa pactada en el pagaré 9,15%
Tasa de mora 13,73%
Tasa máxima 25,81%

PRESTAMO DE VALENCIA		
Liquidación de la Obligación a dic 10 de 2019		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 274,1458 UVR
Capital	21.975.220,64	80.158,8725
Int. Corrientes a fecha de demanda	636.859,01	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	22.612.079,65	

Saldo de la obligación a may 13 de 2021		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	21.243.848,34	75.758,3317
Interes Corriente	45.040,00	
Intereses por Mora	1.554.469,35	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	22.843.357,69	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de demandas

RAD. 2019-00464

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 009. Se deja expresa constancia que hoy diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 7:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la Liquidación del Crédito efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 7:00 de la mañana del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario


MDP

